



# Resolución Jefatural

**N° 000245-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO**

Lima, 16 de Noviembre de 2021

**VISTOS:** el Memorando N° 006309-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, el Informe N° 000851-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, la Carta N° 007-CCLI-COMAS-2021, el Oficio N° 002303-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, el Informe N° 000818-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EOC, la Carta N° 008-CCLI-COMAS-2021, el Informe N° 000959-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ;

## **CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 04 de setiembre de 2017, el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, en adelante la Entidad, convocó el Concurso Público N° 71-2017-MINEDU/UE 108-1, para la Contratación del Servicio de Consultoría de Obra: *“Mejoramiento del servicio educativo de 03 instituciones educativas de Lima Metropolitana y 01 institución educativa de Ica, Paquete 5” -Servicio de Supervisión de Obra 4: “Mejoramiento de la prestación del servicio educativo de la I.E. N° 2026 Simón Bolívar, distrito de Comas, provincia y departamento de Lima”*; posteriormente, con fecha 06 de diciembre de 2017, suscribió el Contrato N° 503-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de dicho procedimiento de selección, con el CONSORCIO COLEGIOS LIMA - ICA conformado por CHUNG & TONG INGENIEROS S.A.C. y JUAN ERNESTO ROMUALDO SÁNCHEZ MAYORA, en adelante, el Supervisor, por el monto de S/ 662,000.00 (Seiscientos Sesenta y Dos Mil con 00/100 Soles) incluido los impuestos de ley, y un plazo de ejecución de trescientos noventa (390) días calendario, de los cuales trescientos sesenta (360) días calendario corresponden a la supervisión de la obra, y treinta (30) días calendario corresponden al proceso de recepción de obra, entrega del informe final y los documentos para la liquidación de la obra;

Que, con fecha 18 de junio de 2019, la Entidad, convocó la Licitación Pública N° 2-2018-MINEDU/UE 108-2, para la Contratación de la Ejecución de Obra: *“Mejoramiento del servicio educativo de 03 instituciones educativas de Lima Metropolitana y 01 institución educativa de Ica, Paquete 5” – “Mejoramiento de la prestación del servicio educativo del nivel primaria y secundaria de la I.E. N° 2026 Simón Bolívar, distrito de Comas, provincia y departamento de Lima”*; posteriormente, con fecha 11 de octubre de 2020, suscribió el Contrato N° 180-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de dicho procedimiento de selección, con la empresa V & V CONTRATISTAS GENERALES S.R.L., en adelante, el Contratista, por el monto de S/ 18'965,508.71 (Dieciocho Millones Novecientos Sesenta y Cinco Mil Quinientos Ocho con 71/100 soles) incluido los impuestos de ley, y un plazo de ejecución contractual de trescientos sesenta (360) días calendario;

Que, mediante Oficio N° 2590-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Supervisor el 29 de octubre de 2019, la Entidad le comunicó que habiéndose cumplido con la última condición para el inicio de la obra según lo establecido en el artículo 152 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el plazo contractual del servicio de supervisión de la obra inició el 27 de octubre de 2019;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 090-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 06 de julio de 2020, la Entidad resolvió declarar procedente en parte la solicitud de ampliación excepcional de plazo del Contrato N° 180-2019-





# Resolución Jefatural

MINEDU/VMGI-PRONIED, por ciento sesenta y seis (166) días calendario, presentada por el Contratista, V & V CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.; asimismo, aprobar la ampliación del Servicio de Supervisión de Obra del Contrato N° 503-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, a cargo del CONSORCIO COLEGIOS LIMA -ICA, por el mismo plazo, estos es, ciento sesenta y seis (166) días calendario, en el marco de la Directiva N° 05-2020-OSCE/CD;

Que, mediante Asiento N° 623 del Cuaderno de Obra, de fecha 04 de abril de 2021, el Residente de Obra dejó constancia de la culminación de los trabajos concernientes a la ejecución de la obra, por lo que solicitó al Supervisor la verificación de los trabajos terminados y la respectiva recepción de obra;

Que, mediante Asiento N° 624 del Cuaderno de Obra, de fecha 04 de abril de 2021, el Supervisor de Obra dejó constancia de la conclusión de los trabajos de acuerdo a lo establecido en el expediente técnico de la obra, conforme a lo manifestado por el Residente de Obra en el Asiento N° 623, precisando que solicitará a la Entidad la conformación del comité de recepción de obra;

Que, mediante "Acta de Recepción de Obra", de fecha 14 de julio de 2021, el Comité de Recepción de Obra, con la participación del Representante del Contratista y el Supervisor, dejó constancia de la recepción de la obra ejecutada, señalándose que luego de realizar el trabajo de inspección ocular de la obra, se estableció los defectos y observaciones consignados en el pliego de observaciones de obra suscrito el 11 de mayo de 2021 han sido terminados de levantar el 14 de julio de 2021, por lo que, la obra ejecutada materia de la Licitación Pública N° 002-2018-MINEDU/UE 108-2, ha sido concluida de acuerdo con los documentos técnicos del proyecto (planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva, presupuesto) y modificaciones autorizadas por la supervisión, salvo vicios ocultos, procediéndose a recepcionar los trabajos;

Que, mediante Carta N° 104-2021-CCLI/COMAS/CJAT/RL, recibida por la Entidad el 23 de agosto de 2021, el Supervisor remitió el informe final de Supervisión de Obra;

Que, mediante Memorando N° 001182-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-OAJ, de fecha 09 de setiembre de 2021, la Oficina de Asesoría Jurídica trasladó a la Unidad Gerencial de Estudios y Obras el Oficio N° 5655-2021-MINEDU-PP de fecha 07 de setiembre de 2021, a través del cual la Procuraduría Pública del Ministerio de Educación indicó respecto a la solicitud de información relacionada al Contrato de N° 503-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED con el CONSORCIO COLEGIOS LIMA-ICA que de la revisión efectuada en el Sistema de Seguimiento de Causas y en sus archivos de registro, no se encontró procesos o procedimiento con el mencionado consorcio y respecto al contrato en mención;

Que, mediante Cédula de Notificación por medios electrónicos N° 16, de fecha 15 de setiembre de 2021, la Entidad notificó al Supervisor el Oficio N° 001982-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, que a su vez remite el Informe N° 233-2021-MVL-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEO del Equipo de Ejecución de Obras, a través del cual se concluye que el informe final presentado por el Supervisor se encuentra completo y recomendó comunicar al Supervisor la conformidad a la última prestación del servicio de supervisión de obra;

Que, mediante Informe N° 000715-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-OGAD-UF, de fecha 21 de setiembre de 2021, la Directora de la Unidad de Finanzas, en atención al Memorando N° 004853-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, remitió a la Unidad Gerencial de Estudios y Obras el récord de pagos, reporte de cartas fianzas,





# Resolución Jefatural

comprobantes de pago del Contrato N° 503-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED correspondiente a los pagos efectuados al Supervisor;

Que, mediante Carta N° 007-CCLI-COMAS-2021, recibida por la Entidad el 30 de setiembre de 2021, el Supervisor presentó a la Entidad el expediente de la liquidación del Contrato de Supervisión de Obra;

Que, mediante Memorando N° 001378-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEO, de fecha 06 de octubre de 2021, el Coordinador del Equipo de Ejecución de Obras remitió el Informe N° 000261-2021-MVL-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEO del Equipo de Ejecución de Obras, a través del cual remitió el expediente para efectuar la revisión de la liquidación final del contrato de servicios de supervisión;

Que, mediante Informe N° 000818-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EOC, de fecha 21 de octubre de 2021, la Coordinadora (e) del Equipo de Obras Culminadas, informó que el Supervisor presentó la liquidación del contrato de supervisión de obra, por lo que procedió a realizar la revisión de la documentación alcanzada por el Equipo de Ejecución de Obras y el análisis al cálculo de la liquidación del contrato del supervisor de obra, determinando que existen observaciones a la liquidación presentada por el Supervisor, respecto al reajuste del contrato principal sin IGV y penalidades, obteniendo como resultado que el monto total de inversión del contrato asciende a la suma de S/ 872,239.78 (Ochocientos Setenta y Dos Mil Doscientos Treinta y Nueve con 78/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas, con un saldo final a favor, conforme a lo descrito en el Anexo N° 21 de la liquidación y de acuerdo al siguiente detalle:

CÁLCULO DE LA ENTIDAD		
Descripción	A Favor del Contratista	A Cargo del Contratista
<b>AUTORIZADO Y PAGADO</b>		
En efectivo	45,473.16	
En IGV (18%)	8,185.17	
<b>PENALIDAD</b>		16,997.49
<b>TOTAL</b>	<b>S/. 53,658.33</b>	<b>S/. 16,997.49</b>

Que, mediante Cedula de Notificación por medios electrónicos N° 281-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EOC, de fecha 25 de octubre de 2021, la Entidad notificó al Supervisor el Oficio N° 002303-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, a través del cual remitió el Informe N° 000818-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EOC del Equipo de Obras Culminadas, mediante el cual se formularon observaciones a la liquidación del contrato de supervisión de obra N° 503-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, para que emita su pronunciamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 144 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF;

Que, mediante Carta N° 008-CCLI-COMAS-2021, recibida por la Entidad el 29 de octubre de 2021, el Supervisor comunicó su conformidad a la liquidación del Contrato N° 503-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, con las observaciones formuladas por la Entidad en el Informe N° 000818-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EOC remitido mediante Oficio N° 002303-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO. Asimismo, solicitó se proceda con el trámite de pago y la devolución de la garantía;





# Resolución Jefatural

Que, mediante Informe N° 000851-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EOC, de fecha 04 de noviembre de 2021, la Coordinadora (e) del Equipo de Obras Culminadas, informó al Director de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras que la liquidación del contrato de supervisión quedó consentida; razón por la cual concluyó que el monto total de la inversión del contrato asciende a la suma de S/ 872,239.78 (Ochocientos Setenta y Dos Mil Doscientos Treinta y Nueve con 78/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas, con un saldo final a favor, conforme a lo descrito en el Anexo N° 21 de la liquidación y de acuerdo al siguiente detalle:

CÁLCULO DE LA ENTIDAD		
Descripción	A Favor del Contratista	A Cargo del Contratista
<b>AUTORIZADO Y PAGADO</b>		
En efectivo	45,473.16	
En IGV (18%)	8,185.17	
<b>PENALIDAD</b>		16,997.49
<b>TOTAL</b>	<b>S/. 53,658.33</b>	<b>S/. 16,997.49</b>

Que, mediante Memorando N° 006309-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por la Oficina de Asesoría Jurídica el 04 de noviembre de 2021, el Director de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, remitió el Informe N° 000851-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EOC del Equipo de Obras Culminadas, que cuenta con su conformidad, solicitando emitir el informe legal, proyectar el acto administrativo y oficio de la notificación correspondiente, toda vez que se ha configurado el consentimiento de la liquidación;

Que, mediante Informe N° 000959-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, de fecha 12 de noviembre de 2021, la Oficina de Asesoría Jurídica, señaló que desde el punto de vista legal, en el presente caso, corresponde emitir la Resolución Jefatural que apruebe la Liquidación Final del Contrato N° 503-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado del Concurso Público N° 71-2017-MINEDU/UE 108-1, para la Contratación del Servicio de Consultoría de Obra: *"Mejoramiento del servicio educativo de 03 instituciones educativas de Lima Metropolitana y 01 institución educativa de Ica, Paquete 5"* -Servicio de Supervisión de Obra 4: *"Mejoramiento de la prestación del servicio educativo de la I.E. N° 2026 Simón Bolívar, distrito de Comas, provincia y departamento de Lima"*, de conformidad con las observaciones formuladas por la Entidad a través del Informe N° 000818-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EOC, el mismo que contiene las consideraciones y cálculos practicados por el Equipo de Obras Culminadas de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, que se notificó al Supervisor a través del Oficio N° 002303-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, en el cual se concluyó que el monto total de la inversión del contrato asciende a la suma de S/ 872,239.78 (Ochocientos Setenta y Dos Mil Doscientos Treinta y Nueve con 78/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas, un saldo a favor del Supervisor en efectivo por la suma de S/ 45,473.16 (Cuarenta y Cinco Mil Cuatrocientos Setenta y Tres con 16/100 Soles), por concepto de Impuesto General a las Ventas por la suma de S/ 8,185.17 (Ocho Mil Ciento Ochenta y Cinco con 17/100 Soles), y un saldo a cargo del Supervisor por penalidad por la suma de S/ 16,997.49 (Dieciséis Mil novecientos noventa y siete con 49/100 Soles), debido a que la Liquidación Final del referido contrato ha quedado consentida con el pronunciamiento del Supervisor, de conformidad con lo establecido en el artículo 144 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, y a lo indicado en el Informe N° 000851-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EOC;





# Resolución Jefatural

Que, el artículo 121 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017, establece que: «Durante la ejecución contractual los plazos se computan en días calendario, excepto en los casos en los que el presente Reglamento indique lo contrario, aplicándose supletoriamente lo dispuesto por los artículos 183 y 184 del Código Civil»;

Que, el artículo 144 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, establece que: «1. El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad debe pronunciarse respecto de dicha liquidación y notificar su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista. Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, este debe pronunciarse y notificar su pronunciamiento por escrito en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tiene por consentida la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad. 2. Cuando el contratista no presente la liquidación en el plazo indicado, la Entidad debe efectuarla y notificarla dentro de los quince (15) días siguientes, a costo del contratista; si este no se pronuncia dentro de los cinco (5) días de notificado, dicha liquidación queda consentida. Si el contratista observa la liquidación practicada por la Entidad, esta debe pronunciarse y notificar su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por el contratista. En el caso de que la Entidad no acoja las observaciones formuladas por el contratista, debe manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior. 3. Culminado el procedimiento descrito en los párrafos anteriores, según corresponda, la parte que no acoge las observaciones debe solicitar, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. Una vez que la liquidación haya quedado consentida o aprobada, según corresponda, no procede someterla a los medios de solución de controversias»;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, modificado mediante Decreto Supremo N° 01-2015-MINEDU y Decreto Supremo N° 008-2021-MINEDU, se creó el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, el cual depende del Viceministerio de Gestión Institucional del Ministerio de Educación y asume la Unidad Ejecutora 108 del pliego 010 Ministerio de Educación;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU, de fecha 13 de enero de 2016, modificado mediante Resolución Ministerial N° 341-2017-MINEDU, de fecha 12 de junio de 2017, se aprobó el Manual de Operaciones del PRONIED, a través del cual se reguló la organización de dicho Programa su estructura funcional, las áreas que los componen y las funciones de las mismas;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 0001-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED, de fecha 04 de enero de 2021, modificada por Resolución Directoral Ejecutiva N° 125-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED, se delegó facultades al Director de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras para la aprobación de la liquidación de contratos de consultoría de obra;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 024-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED, de fecha 01 de febrero de 2021, se designó al Director del Sistema





# Resolución Jefatural

Administrativo III de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras del Programa Nacional de Infraestructura Educativa - PRONIED;

De conformidad con lo establecido en Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Ley N° 30225 y modificado por el Decreto Legislativo N° 1341, su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, el Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU, Resolución Directoral Ejecutiva N° 0001-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED y la Resolución Directoral Ejecutiva N° 024-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.-** Aprobar la Liquidación Final del Contrato N° 503-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado del Concurso Público N° 71-2017-MINEDU/UE 108-1, para la Contratación del Servicio de Consultoría de Obra: *“Mejoramiento del servicio educativo de 03 instituciones educativas de Lima Metropolitana y 01 institución educativa de Ica, Paquete 5” -Servicio de Supervisión de Obra 4: “Mejoramiento de la prestación del servicio educativo de la I.E. N° 2026 Simón Bolívar, distrito de Comas, provincia y departamento de Lima”*; a cargo del CONSORCIO COLEGIOS LIMA - ICA, de acuerdo al Anexo 21 de la Liquidación Final del Contrato de Supervisión de Obra que forma parte de la presente Resolución, según el siguiente detalle:

<b>Monto de Inversión total</b>	<b>S/ 872,239.78</b> (Ochocientos Setenta y Dos Mil Doscientos Treinta y Nueve con 78/100 Soles) incluido Impuesto General a las Ventas.
<b>Saldo a favor del Supervisor</b>	<b>S/ 45,473.16</b> (Cuarenta y Cinco Mil Cuatrocientos Setenta y Tres con 16/100 Soles) en Efectivo. <b>S/ 8,185.17</b> (Ocho Mil Ciento Ochenta y Cinco con 17/100 Soles) por concepto de Impuesto General a las Ventas.
<b>Monto a cargo del Supervisor</b>	<b>S/ 16,997.49</b> (Dieciséis Mil Novecientos Noventa y Siete con 49/100 Soles) por concepto de penalidad.

**ARTÍCULO 2.-** La Oficina General de Administración del PRONIED, deberá cancelar a solicitud del Supervisor el saldo a su favor y recuperar el saldo a cargo del Supervisor, de conformidad con lo establecido en el artículo 1, de la presente resolución.

**ARTÍCULO 3.-** Notifíquese la presente resolución al CONSORCIO COLEGIOS LIMA - ICA, conforme a Ley.

## REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Firmado digitalmente  
SEGUNDO GUSTAVO MARTINEZ SUAREZ  
Director de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras  
Programa Nacional de Infraestructura Educativa  
Ministerio de Educación

